

## Leyes de cuotas en América Latina para cargos de elección popular nacionales y sus reformas

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
Argentina I	1991	Mínimo	30%	Fuerte	En Diputados: al menos una mujer entre los primeros tres.  En Senado: uno y uno	Fuerte	Prohibición del registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cupos (48h para enmendar). Si no, justicia electoral lo hace de oficio	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Argentina II	2017	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición del registro de las listas	Completo	Ausente	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia I	1997	Mínimo	30%	Débil	En Diputados: "3 candidatos 1 mujer" 1/3  En Senado: 25% de mujeres, al menos una de cada cuatro	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia II	1999	Mínimo	30%	Débil	En Diputados: 1/3  En Senado: 1/4	Fuerte	Prohibición registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Bolivia III	2010	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista única

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
							que no alcancen paridad			
Bolivia IV	2018	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen paridad	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista única vinculada a la candidatura presidencial
Brasil I	1995 (sólo para elecciones municipales)	Mínimo	20%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Ausente	Lista abierta
Brasil II	1997 (sólo para elecciones municipales)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Completo	Débil (con excepciones)	Lista bloqueada con voto preferencial por candidatura
Brasil III	2009 (modificación Ley 12034)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Débil	Prohibición de registro de listas que no alcancen Ley de Cuotas	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista bloqueada con voto preferencial por candidatura
Chile	2015 (Ley 20.840)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Fuerte	4 días para corregir o rechazo de todas las candidaturas del partido	Completo	Ausente	Lista abierta
Colombia I	2011 (Ley 1475)	Mínimo	30%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley de Cuotas	Restringido	Débil (con excepciones)	Mixto (lista cerrada y bloqueada o voto preferente)
Costa Rica I	1996	Intermedio	40%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
							porcentaje mínimo exigido por la Ley de Cuotas (24h para enmendar)			
Costa Rica II	2009	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por la Ley de Cuotas (24h para enmendar)	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Ecuador I	1998 (Decimoséptima disposición transitoria en la Constitución)	Mínimo	20%	Ausente en la normativa	Ausente en la normativa	Ausente	-	Restringido	Fuerte (no hay excepciones)	Voto preferente
Ecuador II	2000	Mínimo	20%	Fuerte	"cada 3 candidatos, 1 mujer + una suplente mujer" 3/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Voto preferente
Ecuador III	2000	Mínimo	30% (cuota progresiva)	Fuerte	"cada 3 candidatos 1 mujer + suplente mujer"	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Voto preferente

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
							Políticas"			
Ecuador IV	2000	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Voto preferente
El Salvador	2013 – 2018 (carácter transitorio)	Mínimo	30%	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada desbloqueada
Guatemala	Sin cuota o paridad	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Haití	2012 (texto Constitucional)	Mínimo	30%	Fuerte	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Honduras I	2000	Mínimo	30%	Débil	Ausente en la normativa	Débil	No hay sanción, se establece la excepción de que la cuota sólo se aplica cuando hay más de un candidato. Si sólo hay dos, no se aplica	Restringido	Débil (con excepciones si hacen primarias)	Lista abierta
Honduras II	2004	Mínimo	30%	Fuerte	Ausente en la normativa	Fuerte	Multa equivalente al 5% de la deuda política si no cumplen la cuota	Restringido	Débil (con excepciones si hacen primarias)	Lista abierta
Honduras III	2012	Intermedio	40%	Fuerte	Ausente en la	Fuerte	Multa	Restringido	Débil (con	Lista abierta

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
					normativa		equivalente al 5% de la deuda política si no cumplen la cuota		excepciones si hacen primarias)	
Honduras IV	2012 (reforma) 2016 (aplicación)	Paridad	50%	Débil	Alternancia a partir de 3, 4 y 5	Débil	No inscripción de 1 o más de las nóminas de candidatos	Restringido	Débil (con excepciones si hacen primarias)	Lista abierta
México I	2002	Mínimo	30%	Débil	Ausente en la normativa	Débil	"en primera instancia una sanción pública y, en segunda instancia el no registro de listas"	Restringido	Débil (con excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
México II	2011 (sentencia 12624)	Intermedio	40%	Fuerte	5/2	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por la ley	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
México III	2014 (Constitución)	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por la Constitución	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
México IV	2017	Paridad	50%	Fuerte	Paridad transversal (exigencia encabezados lista c/ mujeres <sup>9</sup> )	Fuerte	Prohibición de registro de listas que no alcancen porcentaje mínimo exigido por la Constitución	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloqueada
Nicaragua	2012	Paridad	50%	Fuerte	1/1	Fuerte	Ausente en la normativa	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Lista cerrada y bloquead

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
Panamá I	1997 (Ley 22/1997)	Mínimo	30%	Débil	Ausente en la normativa	Ausente	Si no completan la cuota pueden añadir candidatos de otro sexo	Restringido	Débil (con excepciones)	Mixto: Voto preferencial y lista cerrada y bloqueada
Panamá II	2012	Paridad	50%	Ausente	Ausente en la normativa	Ausente	Si no completan pueden añadir otros candidatos de otro sexo	Restringido	Débil (con excepciones)	Mixto: Voto preferencial y lista cerrada bloqueada
Panamá III	2018 (Decreto 27 del 11 de mayo de 2018)	Paridad	50%	Débil	Ausente en la normativa	Fuerte	Si no cumplen con la normativa las candidaturas serán rechazadas	Restringido	Débil (con excepciones)	Mixto: Voto preferencia y lista cerrada bloqueada
Paraguay	1996	Mínimo	20%	Débil	5/1	Ausente	Si no cumplen la normativa, serán sancionados con la no inscripción de sus listas en los tribunales respectivos	Restringido	Débil	Listas cerradas y bloqueadas
Perú I	1997	Mínimo	25%	Débil	“cada 3 lugares, 1 mujer” 3/1	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Débil	Lista cerrada no bloqueada, voto preferencial doble desde 1994
Perú II	2000	Mínimo	30%	Débil	“cada 3 lugares, 1 mujer” 3/1	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Débil	Doble voto preferencial opcional (salvo para distrito de dos que es un voto preferencial)
Perú III	2019	Paridad	50% (progresivo)	Fuerte	1/1	Ausente	Ausente	Completo	Ausente	Voto preferencial
República Dominicana I	1997	Mínimo	25%	Débil	Ausente en la normativa	Ausente	Ausente en la normativa	Restringido	Débil	Lista cerrada y bloqueada

País	Año (aprobación legislación)	Tamaño (mínimo, intermedio, paridad)	%	Mandato de posición	#	Enforcement (ausente, débil, fuerte)	Tipo de enforcement (fuerte)	Alcance (completo, restringido)	Válvula de escape (ausente, débil o fuerte)	Estructura de voto
República Dominicana II	2000	Mínimo	33%	Débil	“El porcentaje será colocado en lugares alternos con relación a cargos asignados a hombres”	Fuerte	Prohibición de registro de las listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley	Completo	Débil	Lista cerrada y bloqueada
República Dominicana III	2018	Intermedio	40%	Débil	“El porcentaje será colocado en lugares alterno con relación a los cargos asignados los hombres”	Fuerte	Prohibición de registro de las listas que no alcancen el porcentaje mínimo exigido por la Ley (plazo de 72h para modificación)	Completo	Débil	Lista cerrada y bloqueada
Uruguay	2009 (se aplica en 2014 para cargos nacionales y 2015 para subnacionales)	Mínimo	33%	Fuerte	“tienen que ir ambos sexos equitativamente en las listas y las mujeres tienen que ir en los primeros 15 lugares de la lista	Fuerte	“negarán el registro de las hojas de votación que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes”	Completo	Fuerte (no hay excepciones)	Listas cerradas y bloqueadas a nivel de fracciones / Listas triple voto simultáneo (Lema, Sublema)
Venezuela	2015 (sin reglamentar)	Mínimo	50%	Débil	Alternada	Débil	“si no es posible aplicar la paridad, dicha postulación deberá tener mínimo el 4% y máximo el 60% por cada sexo”	Amplio	Sin datos	Sin datos

\*Argentina: La ley vigente del 2017, establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de prohibición del registro de las listas, con un tiempo de modificación de 48 horas.

Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2020). Ciudad de México: Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ-UNAM)/Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

- \*\*Bolivia: La ley vigente del 2010, establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, cambia la lista cerrada y bloqueada a una lista única vinculada con la presidencial.
- \*\*\*Brasil: La ley Vigente del 2009, sube a un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, aún sigue siendo mínima y ahora la sanción es la prohibición de las listas si no se acata la regla.
- \*\*\*Chile: La ley de 2015 está en un 40% en obligatoriedad de representación de mujeres, se sanciona mediante la prohibición, con un tiempo de 4 días de posibilidad de modificación.
- \*\*\*\*Colombia: La ley Vigente del 2011, está en un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, se sanciona con la prohibición de las listas y estas, se encuentran cerradas.
- \*\*\*\*\*Costa Rica: La ley vigente del 2009 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de la prohibición de registro de listas con un tiempo de modificación de 24 horas.
- \*\*\*\*\*Ecuador: La ley vigente del 2009 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de la prohibición de registro de listas con un tiempo de modificación de 24 horas.
- \*\*\*\*\*El Salvador: La sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional (48-2014, de fecha 5.II.14), modificó las listas cerradas y desbloqueadas, por las listas abiertas con modalidad de combinado, dicha reforma se aplicó en las elecciones 2015.
- \*\*\*\*\*Guatemala: Sin cuota o paridad.
- \*\*\*\*\*Haití: La ley Vigente del 2011, está en un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, pero con ausencias en la normativa en tipo de mandato y sanciones.
- \*\*\*\*\* Honduras: la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establece desde 2012 que, a partir del proceso electoral primario a celebrarse en el año 2016, el Tribunal Supremo Electoral reglamentará la aplicación de los principios de paridad y alternancia en la integración de hombres y mujeres en las nóminas y planillas a cargos de dirección de partidos políticos y de elección popular.
- \*\*\*\*\*México: La ley vigente del 2014 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1, con la sanción de la prohibición de registro de listas, con listas cerradas y bloqueadas.
- \*\*\*\*\*Nicaragua: La ley vigente del 2012 establece paridad, con 50%, con un tipo de mandato 1/1 de manera alternada, la sanción está ausente en la normativa.
- \*\*\*\*\* Panamá: no tiene vigente ninguna cuota vigente para las candidaturas a las elecciones generales, sino para elecciones internas y hasta las primarias.
- \*\*\*\*\*Perú: La ley Vigente del 2000, sube a un 30% de obligatoriedad de representación de mujeres, cada 3 lugares 1 mujer, la sanción está ausente en la normativa.
- \*\*\*\*\*República Dominicana: La ley del 2018 subió a un 40% en obligatoriedad de representación de mujeres, se sanciona mediante la prohibición, con un tiempo de 72 horas de modificación.
- \*\*\*\*\* Uruguay: no tiene ley vigente, dado que la misma sólo debía ser implementada para las elecciones nacionales de 2014.
- \*\*\*\*\* Venezuela: se cuenta con información de que se exige en la Constitución la paridad en las candidaturas, pero no se ha podido corroborar la existencia de una ley que la reglamente. La información del Cuadro corresponde a la resolución del Consejo Nacional Electoral aplicable para las elecciones de 2015.

Codificación de las dimensiones según el Índice de Fortaleza del Diseño Electoral de Género (IFDEG)

1. País
2. Año en el que se estableció la cuota femenina
3. Tamaño
  - a. Mínimo: hasta 30%
  - b. Intermedio: del 30 al 40%
  - c. Paridad: 50%
4. Mandato de posición: reglas de emplazamiento de las candidatas en las listas
5. Tipo de mandato de posición
  - a. Ausente en la normativa
  - b. Débil: posibilidad de colocar a las mujeres en los últimos lugares de la lista o en distritos uninominales donde no hay posibilidades de éxito
  - c. Fuerte: requisito de incorporar a las mujeres en las candidaturas efectivas para que tengan posibilidades de ganar elecciones
6. Enforcement: sanción que se interpone en caso de incumplir con los requisitos establecidos en la cuota femenina
7. Tipo de enforcement:



- a. Ausente: no se contempla en la normativa
  - b. Débil: hay mecanismos que penalizan, como multas o sanciones públicas; pero se le permite competir igualmente
  - c. Fuerte: prohibición de participar en elecciones si no se alcanza el porcentaje establecido en la normativa
8. Alcance: rango de candidaturas a las que se le aplica la cuota
9. Tipo de alcance:
- a. Restringido: candidaturas propietarias
  - b. Amplio: fórmula completa
10. Válvula de escape: la normativa puede ser con excepciones a la hora de aplicar la cuota:
- a. Ausente
  - b. Débil: hay excepciones, por ejemplo, algunas candidaturas están exentas como las que se eligen por mayoría
  - c. Fuerte: no hay excepciones

Tomado de: Freidenberg, Flavia y Caminotti, Mariana. 2014. Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en Argentina y México. Trabajo presentado en el XXXII Congreso Internacional de la Asociación de Estudios Latinoamericanos, Chicago, 21-24 de mayo.

Fuente: Flavia Freidenberg. Observatorio de Reformas Políticas en América Latina (1978-2019). México: Instituto de Investigaciones Jurídicas/ Universidad Nacional Autónoma de México. Washington, D.C.: Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de los Estados Americanos (SAP/OEA).

Fecha de Actualización: 09 de enero de 2019.